AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su disposición adicional vigésima quinta que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de veinticinco años de edad que no reúnan los requisitos del apartado 2 del artículo 42 del citado texto legal. Asimismo, dicho artículo 42, en su apartado 4, señala que para facilitar la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general o de quienes, no pudiendo acreditar dicha experiencia, hayan superado una determinada edad.

Por otra parte, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, desarrolla la modificación impuesta por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) sobre los requisitos de acceso y admisión a estas enseñanzas desde el título de Bachiller o equivalente y desde el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Así pues, se considera oportuno el desarrollo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Real Decreto 412/2014 de 8 de junio, por el que se establecen los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de los procedimientos específicos de acceso y admisión para personas mayores de 25 y 45 años, en cuanto determina el marco establecido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo de estas pruebas.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y previo Dictamen favorable del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÖN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina